

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por la Prof. CLARA ADELA ALTOBELLI – DNI Nº 11.081.377, con domicilio en Mitre Nº 23 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra el señor EDUARDO JOSE SANCHEZ AMAYA – DNI Nº 30.110.177, con domicilio en Mza.11 – Dúplex 2 – VI Etapa Bº Gral.Belgrano de la Ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DECRETO Nº

cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de apoyo técnico en el Centro Cultural América, por el período comprendido entre el 14 de febrero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente como contraprestación la suma de \$ 1.800.- (mil ochocientos pesos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo índicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

RINA ROE TORRES
Programa Leves y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº. 1335

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 10 días del mes de febrero de 2012.

ESA

Prof. CLARA ADELA ALTOBELL Coordinadora Gral. Centro Cultural América

rueba de reposición del 18/03/1999	Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).	Este comprobante del Impuesto (RG. 6/1999
	O LIQUIDACIÓN: 28-03-2012	FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:
F. Ne:	Nº CHEQUE:	EFECTIVO CHEQUE 24 hs. CHEQUE 48 hs.
	Y Uno Con 43/100	SON PESOS: Ciento Treinta Y Uno Con 43/100 FORMA DE PAGO
131.43	TOTAL A PAGAR	
0.00		MULTA
0.00	CION	INSCRIPCION
0.75		FOJAS
11.88	ö	RECARGO
118.80	ТО	IMPUESTO
IMPORTES A PAGAR	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
ier natu. Capital	Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital	Contratos Loca
	TIPO DE INSTRUMENTO	
429716		10-02-2012
OBLIGACIÓN Nº	TO FECHA VTO. DEL ACTO	FECHA DEL ACTO
	TA	GOB. DE SALTA
20-30110177-6	SANCHEZ AMAYA EDUARDO JOSE	SANCHEZ AM
CUIT / DOC.	PARTES INTERVINIENTES Razón Social o Apellido y Nombre	Razón S
s F 940	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	
0420713		